



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-MDNCH

Nuevo Chimbote, 27 de Abril del 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Abril del 2017, el expediente que contiene el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "ORDENANZA MUNICIPAL QUE COMPLEMENTA LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL USUARIO DEL SERVICIO TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE".

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de la Constitución Política del Perú, artículo 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, en donde se establece que los gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme a lo prescrito en el Artículo 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú.

Que, según a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos, en asuntos de su competencia.

Que, en materia de competencias tenemos al artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en numeral 2) 2.2 establece competencias en materia de tránsito, circulación, y transporte público, alineado a los planes provinciales, sectoriales y nacionales.

Urb. José Carlos Mariátegui, Centro Cívico s/n Telf: (043) 317275

Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

muninuevochimbote.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

Que, según tenemos el Artículo 25 del Decreto Supremo No. 055-2010-MTC, dispone como atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital el control al cumplimiento de la seguridad y calidad de Servicio Especial de Pasajeros en Vehículos Menores; para tal fin podrá tipificar, calificar y sancionar las infracciones al servicio especial con amonestación o multa que no superara el 5% de la Unidad Impositiva Tributaria al momento del pago; asimismo con la suspensión para operar de hasta quince días calendarios.

Que, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote aprobó la Ordenanza Municipal 016-2012-MDNCH., que reglamenta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el Distrito de Nuevo Chimbote, en el artículo 66 establece las infracciones y sanciones al incumplimiento de las normas de calidad de servicio y seguridad, siendo necesario revisar paulatinamente la tipificación de las infracciones estipuladas, a efectos de no contravenir las competencias separadas para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y garantizar la calidad y seguridad del servicio de transporte especial en vehículos menores.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los integrantes del concejo municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE COMPLEMENTA LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL USUARIO DEL SERVICIO TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE"

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto reformular las infracciones y sanciones aplicadas a los operadores del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el Distrito de Nuevo Chimbote, que se encuentran tipificados en la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MTC.

ARTICULO 2°.- La finalidad de revisar las infracciones y sanciones materia de la presente ordenanza, tiene justificación debido a la contaminación ambiental dentro y fuera de los vehículos menores propalados por sistemas de radio y/o cajas acústicas, sistemas que están instalados en los vehículos y que atentan a la seguridad de los ocupantes. Asimismo se evidencia elevados índices de consumo de productos alucinógenos y otros prohibidos por Ley, se busca controlar el usos de luces tipo sicodélicos cobertores que no dejan claridad para ver a los ocupantes, de esta manera exponen la integridad de los ocupantes de dichas unidades.

ARTICULO 3°.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Municipal es para todas las unidades vehiculares de la categoría L5 que prestan servicio de pasajero en la jurisdicción de Nuevo Chimbote. De conformidad a lo expuesto en la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MTC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

ARTICULO 4°.- Modificar el artículo 66 de la Ordenanza Municipal 016-2012-MDNCH., que dice:

CODIGO	I INFRACCIONES	TIPO	UIT (%)	Medida Preventiva
A-19	Prestar el servicio con audífono, lunas o micas oscuras, tener instalado en el vehículo equipos de radio y parlantes grandes, así como stickers que obstaculicen la visibilidad del conductor.	MG	5%	Internamiento

En adelante debe decir:

CODIGO	I INFRACCIONES	TIPO	UIT (%)	Medida Preventiva
A-19	El conductor que presta servicio de transporte especial de pasajeros; no deberá instalar en el vehículo, equipos de radio, parlantes, o cualquier sistema acústico que atente a la seguridad Física y/o auditiva de los ocupantes y terceros. Tampoco deberá acondicionar luces tipo sicológicos, oscurecer el interior del vehículo de tal manera que impida visualizar a los ocupantes, sea esto con stickers, micas, polarizados u otros. En caso de reincidencia o habitualidad. (*)	MG	5%	Internamiento de vehículo hasta por 5 días y decomiso de parlantes y radios hasta por 60 días. (*) En caso persista se denunciará por el delito de desobediencia y/o resistencia a la autoridad, perderán beneficio de pago y se duplicar el internamiento del vehículo y los bienes.
C-08	No contar y/o portar con credencial de conductor expedido por la MDNCH, conforme al TUPA aprobado.	L	1%	

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de Cuadro Único de Infracción y Sanciones, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal e incorpórese en el texto único aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDNCH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

SEGUNDO.- Autorizar al despacho de alcaldía, a elaborar mediante decreto de alcaldía, las disposiciones que sean necesarias para ejecutar la presente ordenanza.

TERCERO.- Deróguese las disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente ordenanza, conforme a sus atribuciones.

QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Med. Valentin Fernández Bazán
ALCALDE

**DISTRITO
ECOLÓGICO**

